

Reglamento de carrera académica de facilitadores UCT

CIRCULO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS UCT

CONSIDERANDO:

- Que** La ley de EDUCACIÓN SUPERIOR en su artículo 54, faculta al Círculo Universitario a fijar normas para el buen desenvolvimiento de la institución.
- Que** Es necesario contar con un documento que contenga el reglamento de Carrera Académica de los Facilitadores UCT
- Que** Es deber de la UCT reconocer y estimular los meritos docentes a fin de promover la excelencia académica
- Que** Procuraduría de la UCT ha emitido informe favorable sobre la estructuración del reglamento general de carrera académica de los facilitadores UCT

En uso de las atribuciones que le confiere la LEY DE EDUCACION SUPERIOR y el ESTATUTO INSTITUCIONAL

RESUELVE:

EXPIDIR EL REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA DE FACILITADORES UCT

CAPITULO I GENERALIDADES

Art.1. El presente reglamento tiene como objeto regular la carrera académica de los facilitadores de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT

Art.2. El personal académico, esta constituido por profesionales nacionales o extranjeros contratados, procurando la equidad de género, para que efectúen actividades académicas, investigativas, consultoría, gestión institucional, y vinculación con la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Educación Superior, en el artículo 50 y este Reglamento,

Art.3. La actividad académica se realizará en pregrado y posgrado de la Universidad de Especialidades Turísticas.

CAPITULO II DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Art.4. Se ingresa a la docencia en UCT de conformidad con lo que establece la Ley de Educación Superior y el reglamento de Concurso de Méritos y Oposiciones de la UCT y el presente reglamento.

Reglamento de carrera académica de facilitadores UCT

Art.5. La carrera académica universitaria se inicia luego de un ciclo académico de labores, con la categoría de facilitador/a titular auxiliar, para luego acceder a facilitador/a agregado y finalmente a facilitador principal.

CAPITULO III REQUERIMIENTOS

Art. 6 Para ser designado facilitador/a en cualquiera de las categorías se requiere:

- a) Tener título universitario o politécnico de cuarto nivel
- b) Haber triunfado en el concurso de merecimientos y oposición.
- c) Cumplir con los demás requisitos señalados en el estatuto UCT y sus reglamentos
- d) Aprobar los cursos de capacitación docente organizados por la UCT

CAPITULO IV DE LA CATEGORIAS DE LOS FACILITADORES

Art.7. De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior los/las facilitadores podrán ser titulares, invitados, accidentales.

Art.8. Serán titulares aquellos facilitadores que por contrato ingresen al Escalafón de Facilitadores UCT.

Art.9. Los facilitadores titulares pueden ser: principales, agregados y auxiliares.

Art.10. Serán facilitadores invitados aquellos que presten sus servicios a través de pasantías, años sabáticos, convenios o contratos con instituciones nacionales y/o extranjeras.

Art.11.Serán facilitadores accidentales aquellos contratados por servicios profesionales para realizar actividades académicas específicas durante un período determinado.

Art.12. Serán facilitadores honorarios aquellos que según méritos académicos y de aporte a la institución y al país, sean reconocidos como tales siendo éste una categoría de reconocimiento

CAPITULO V DE LA DEDICACIÓN

Art.13.Tipos de dedicación. Los facilitadores titulares, sean éstos principales, agregados o auxiliares, por su dedicación docente, podrán ser: a tiempo completo, a medio tiempo y de tiempo parcial.

Art.14. El Facilitador de Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo prestará su servicio a la UCT por un tiempo no menor a 40 horas semanales, dedicadas a labores de docencia, administrativos, investigación, y vinculación con la colectividad.

Art. 15. Facilitador a Tiempo Parcial laborará 20 horas a la semana

Reglamento de carrera académica de facilitadores UCT

Art. 16. Facilitador por horas laborará menos de 20 horas semanales en el desarrollo de su cátedra.

CAPITULO VI DEL CONCURSO DE MERECEMIENTOS y OPOSICIÓN

Art.17. Tribunal y Publicidad del Concurso.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición del personal docente en la UCT, será autorizada por la Gerencia Académica, se publicará en un medio de comunicación de distribución interna, señalando los requisitos mínimos, área de especialización y tiempo de dedicación. El concurso se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

Art 18. Calificación de Méritos.- Se calificará los méritos tomando en cuenta: títulos universitarios o politécnicos, nivel de grado o posgrado, publicaciones, investigaciones, ponencias en eventos, congresos, seminarios, simposios realizados y que estén relacionadas con el área de especialización de la cátedra; el ejercicio profesional; la experiencia docente, los cursos de actualización profesional o docente; resultados SIED; y, los demás que la convocatoria contemple.

Art. 19. Resultados del Concurso. La Gerencia Académica declarará al concursante que hubiere obtenido el mayor puntaje e informará de los resultados del concurso a Circulo Académico y Procuraduría para proceder con la contratación del facilitador. Si ninguno de los aspirantes alcanzare los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente se declarará desierto el concurso y la Gerencia Académica asignará las materias a quien considere idóneo para ocupar la posición.

CAPITULO VII DEL ESCALAFONAMIENTO

Art.20. Los niveles escalafonarios que rigen la carrera académica de facilitadores UCT es:

Reglamento de carrera académica de facilitadores UCT

REQUISITOS Y PUNTAJES PARA CATEGORIZACION DEL EQUIPO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS UCT

| GRADO ACADÉMICO MX 15 PTS | | RESULTADO SIED MX 14 PTS | | **EXPERIENCIA DOCENTE MX 12 PTS | | CAPACITACION ANUAL INTERNA 13 PTS | |
|------------------------------|----|-----------------------------|----|------------------------------------|----|--------------------------------------|----|
| DOCTOR 4TO NIVEL | 15 | 2.00 | 14 | 5 UCT | 12 | 10 | 13 |
| MAESTRIA | 13 | 1.75 | 10 | 4 UCT | 10 | 8 a 9 | 10 |
| | | 1.50 | 6 | 3 UCT | 8 | 6 a 7 | 7 |
| | | 1.25 | 3 | 2 UCT | 6 | 4 a 5 | 4 |
| | | 1.00 | 1 | 1 AÑO UCT | 4 | 2 a 3 | 2 |

| INVESTIGACIONES MX 11 PTS | | PUBLICACIONES MX 10 PTS | | ***EXPERIENCIA PROFESIONAL MX 9 PTS | | PONENCIAS MAX 8 PTS | | EVENTOS ACADÉMICOS MAX 8 PTS | |
|--------------------------------|--------------------|---|------------------------|---|---|---------------------------|------------------------|---------------------------------|------------------------|
| COORDINACION DE INVESTIGACION | 11 | LIBRO | 5 x libro máx. 10 | 8 AÑOS EN ADELANTE | 9 | PONENCIA INTERNACIONAL | 4 x ponencia máx.8 | INTERNACIONAL MAS 16 HORAS | 4 x c/evento máx. 8 |
| PARTE DE EQUIPO | 8 | TEXTO | 2 x texto máx. 8 | 6 A 7 AÑOS | 7 | PONENCIA NACIONAL EXTERNA | 3 x ponencia máx. 6 | NACIONAL MAS DE 16 HORAS | 3 x c/evento máx. 6 |
| ASESORIA TESIS MAESTRIA | 2 X tesis máx 8 | ARTICULOS SOBRE LA ESPECIALIDAD PUBLICACION INTERNACIONAL | 3 x artículo máx. 6 | 4 A 5 ÑOS | 5 | PONENCIA INTERNA UCT | 1 x ponencia máx. 5 | INTERNACIONAL 8 A 15 HORAS | 2 x c/evento máx. 5 |
| ASESORIA TESIS ESPECIALIZACION | 1 x tesis máx 6 | ARTICULOS SOBRE LA ESPECIALIDAD PUBLICACION NACIONAL | 1 x artículo máx. 4 | 2 A 3 AÑOS | 3 | POSTER INTERNACIONAL | 1 x poster máx. 3 | NACIONAL 8 A 15 HORAS | 1 x c/evento máx. 3 |
| ASESORIA TESIS TERCER NIVEL | 1 x tesis máx 4 | ARTICULO SOBRE ESPECIALIDAD PUBLICACION INTERNA UCT | 2 | 1 AÑO | 2 | POSTER NACIONAL | 1 x poster máx. 2 | DE 2 A 7 HORAS | 1 c/evento máx. 2 |

- ** a partir de los 6 años 0,5 puntos por cada año
- *** a partir de los 9 años 0,5 puntos por cada año

INGRESOS POR DEDICACIÓN DE TIEMPO Y CATEGORIA

| CATEGORIA | PUNTAJE | USD POR HORA | USD TIEMPO PARCIAL | USD TIEMPO COMPLETO |
|--------------------|------------------------|--------------|--------------------|---------------------|
| Titular auxiliar 1 | de 30 a 45 | 10 | 583 | 1166 |
| Titular auxiliar 2 | de 46 a 61 | 10,5 | 633 | 1266 |
| Agregado 1 | de 62 a 77 | 11 | 683 | 1366 |
| Agregado2 | de 78 a 93 | 11,5 | 733 | 1466 |
| Principal | 94 en adelante con PHD | | 783 | 1566 |

- **NOTA 1 : TIEMPO PARCIAL Y TIEMPO COMPLETO AÑADEN A SU LA GESTION DE CLASES:**

- Coordinación de investigación y/o
- Participación en investigación
- Atención a estudiantes
- Cursos remediales inter semestres
- Cursos externos
- Lectura de tesis
- Asesoría de tesis

1.1 La distribución la realizará GA de acuerdo a requisitos en la medida de posibilidades

- **NOTA 2: TIEMPOS PARCIALES Y TIEMPOS COMPLETOS AL INGRESO**

- Seguro social luego de período de prueba
- Décimo tercer sueldo
- Proporcional de décimo cuarto sueldo
- Fondo de reserva a partir del 3er año (al iniciar)

- **NOTA 3: TIEMPO PARCIAL Y TIEMPOS COMPLETOS GOZARÁN DE VACACIONES**

- 1 semana al finalizar cada semestre de acuerdo al cronograma o por pedido del facilitador.
- 2 semanas o correspondiente al final del año.

Reglamento de carrera académica de facilitadores UCT

CAPITULO VIII DE LA COMISIÓN DE ESCALAFON

Art 21. La Comisión de Escalafón de la Universidad de Especialidades Turísticas estará integrada por:

- ✓ Gerente Académico
- ✓ Gerente de Evaluación y Calidad
- ✓ Directora de Bienestar Universitario
- ✓ Presidente de la Asociación de Facilitadores o su delegado.
- ✓ Asistente de Rectorado, Quien actuará, como secretaria con voz informativa, la cual será responsable de mantener bajo su custodia la información y documentación que en cada caso sirvió para aprobar los ascensos de los facilitadores.

Art 22. Obligaciones. Es deber de la comisión reunirse ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando el Gerente Académico convoque para calificar o informar a Círculo Universitario sobre los méritos, para la ubicación y ascenso del personal docente solicitado.

CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS FACILITADORES

Art 23. Estabilidad. Ningún facilitador/a podrá ser removido sin causa debidamente justificada. Para removerlo se requiere resolución fundamentada del Círculo Universitario, en base a informe de Gerencia Académica, adoptada al menos por las dos terceras partes de los miembros integrantes, que garantice el ejercicio de su legítimo derecho de defensa.

Art.24. Régimen vacacional. El personal de facilitadores de la UCT tendrá derecho a disfrutar de vacaciones de conformidad con el calendario correspondiente y con derecho a su remuneración total en el caso de profesores con contrato de medio tiempo y tiempo completo. Si han laborado menos de un año, tendrán derecho a la alícuota respectiva.

Art 25. Año Sabático. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior el personal docente de dedicación exclusiva, después de seis (6) años de labores ininterrumpidas, el docente titular podrá solicitar el Año Sabático, para realizar estudios de posgrados o trabajos de investigación. La Universidad de Especialidades Turísticas pagará la remuneración completa que perciben mientras hace uso de este derecho.

El resultado de la investigación deberá ser aprobada por el Centro de Investigación en primera instancia y luego por el Círculo Universitario. Si no fuese aprobado, el beneficiario deberá reembolsar el valor recibido durante el año con los beneficios de ley y será motivo de finalización de relación laboral.

Art 26. Licencias.- El personal docente tendrá derecho a las siguientes licencias: Con sueldo a partir del cuarto año de labores ininterrumpidas en la institución y por el período de un semestre: para estudios de actualización, becas, pasantías, perfeccionamiento de conocimientos que realicen en el país o el exterior siempre y

Reglamento de carrera académica de facilitadores UCT

cuando estén relacionados con las líneas de formación y tenga la aprobación del círculo universitario.

En el caso de estudios de pos grado podrán contar con la licencia por el tiempo que dure el curso, debiendo retornar a sus labores con similares condiciones económicas a las que le regían, y por el doble del tiempo que le hubiere tomado el estudio.

Sin sueldo por resolución favorable del círculo universitario ante solicitud presentada por el peticionario

Art.27. Cambios de tipo de dedicación.- Todo facilitador/a tiene derecho de cambiar de manera definitiva su clase de dedicación hacia una menor, para lo cual deberá efectuar el trámite respectivo ante la Gerencia Académica.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En caso de duda sobre la categoría que deba corresponder a un miembro del cuerpo académico a la fecha de aprobación de este Reglamento, Comisión de Escalafón la definirá de acuerdo con las disposiciones de este mismo reglamento.

SEGUNDA.- Los facilitadores principales quienes a la promulgación del presente reglamento no hubieren alcanzado el grado de maestría en una universidad o programa legalmente reconocido por el Conesup, tendrán el plazo de 3 años para presentar su titulación para continuar laborando en la UCT, caso contrario dejarán de formar parte de la institución sin que se medie argumento alguno.

TERCERA.- Los facilitadores contratados que cuenten con título de maestría se los asciende a profesores Titulares con categorización, a partir del período académico Abril 2010.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento de carrera académica de facilitadores UCT entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de Circulo Universitario.

Dado en DM Quito a los 2 días del mes de Octubre de 2009

Dra. María de Lourdes Jarrín
Rectora
Universidad de Especialidades Turísticas UCT

Incluyen Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Carrera Académica de facilitadores UCT fue aprobado por Circulo Universitario en primera y última instancia.